

10

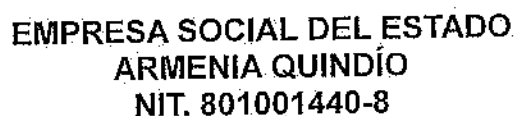
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8
---	---

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PERSONALES SUSCRITO ENTRE RED
SALUD ARMENIA E.S.E. Y JOSE LUIS RUBIO PAVA**
No. 104/2020

CONTRATANTE:	RED SALUD ARMENIA E.S.E.
NIT:	801.001.440-8
Representante Legal:	MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE
CONTRATISTA:	JOSE LUIS RUBIO PAVA
CC	4.377.879
C.D.P No. 246	FECHA EXPEDICIÓN: 24/04/2020
CUANTIA TOTAL:	\$8.400.000
PERIODO DE DURACION:	DEL 06 DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2020.

Entre los suscritos a saber, **MAGDA LUCIA CARVAJAL IRIARTE**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.905.300 expedida en Armenia, Quindío quien obra en nombre y representación legal de RED SALUD ARMENIA E.S.E, identificado con Nit 801.001.440-8, designada como gerente mediante el Decreto No. 151 del 2020, y Acta de posesión Nro. 142 del 01 de abril del 2020 emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra **JOSE LUIS RUBIO PAVA**, también mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía Número **4.377.879**, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes consideraciones: 1. Que por clara disposición de la Ley 100 de 1993 y lo estipulado en la Sección 4 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por el derecho privado. 2. Que el presente contrato se regirá por las normas del Código Civil y Código de Comercio que regulan la materia. 3 Conforme a lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se regula el derecho de acceso a información pública, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados a publicarla como es el caso de Red Salud Armenia E.S.E. Por consiguiente, el derecho de acceso a la información genera la obligación correlativa a la institución de divulgarla proactivamente y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar la información pública. Para cumplir lo anterior es preciso contar con un proceso comunicacional por medio del cual se implementen procedimientos que asegure la difusión de información bien sea a través de medios físicos, remotos o locales de comunicación electrónica. Asimismo, corresponde proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios que presta la entidad. 4. Así las cosas, el gobierno nacional ha venido avanzando en el establecimiento de disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado (Ley 962 de 2005) y en la garantía en el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad (Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015). Es por ello que la normatividad legal vigente le impone a Red Salud Armenia ESE la expresa necesidad de desarrollar y avanzar en la implementación de un proceso de comunicación que contribuya acercar al Estado a los usuarios que demandan la prestación de un servicio público como es el de la salud, para lo cual se debe contar con el recurso humano idóneo que lo oriente y lo materialice. 5. En este orden de ideas, la institución cuenta con un proceso de comunicaciones que es transversal a los demás macro procesos misionales y de apoyo a través del cual se visibiliza toda la gestión realizada desde cada una de las dependencias a través de la adaptación de estrategias necesarias para proyectar la E.S.E. en el municipio de Armenia y ante sus usuarios, en observancia de la

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmerenia.gov.co



www.redsaludarmenia.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8

mercadeo, aplicación plan de mercadeo 19) Caracterizar la Empresa Responsable de pago, investigar comportamiento del mercado, analizar los Registros individuales de atención de la EPS y de la IPS, organización de resultados. 20) Contactar cada ERP (Empresa Responsable de Pago), presentación de la propuesta de negocios, análisis de la contrapropuesta de negocios, cierre de venta. 21) Elaboración de fichas técnicas de contratación, seguimiento cualitativo y cuantitativo de contratos, aplicación de análisis de satisfacción de cada ERP, y acompañamiento a cada ERP. 22) Participación en mesas de innovación planteadas por gerencia: Realizar aportes significativos den las mesas de innovación convocadas por la gerencia y la oficina de mercadeo. 23) Socializar la reforma del sistema de salud, a los usuarios internos de información. 24) Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. 25). Presentar informe mensual de cumplimiento de actividades. 26) Realizar los pagos al sistema de seguridad social en salud conforme a lo estipulado en la normatividad legal vigente y presentarlos al interventor del contrato. 27). Aportar estampillas que se requieran o en su defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** 1. Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 2. Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. 3. Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 4. Expedir el respectivo registro presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA-LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los 13 puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. en el del Municipio de Armenia. **CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (8.400.000,00) M/CTE **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** Se realizaran tres (03) pagos mes vencido cada uno por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (2.800.000,00) previa presentación del informe de ejecución de actividades, constancia de pago de las obligaciones al sistema general de seguridad social, acompañados del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos del interventor del contrato, en el cual se certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato se ejecutará a partir del 06 de mayo al 31 de julio de 2020. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E,S,E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INTERVENTORIA:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente interventoría a través de quien designe la Gerencia, pudiendo esta, cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de interventor; quien revisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE**

La red que cuida de ti
Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmerenia.gov.co



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
ARMENIA QUINDÍO
NIT. 801001440-8**

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad. 6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10- Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:**

Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.-**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incurso en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA**

OCTAVA.- DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con la ley y aportar a la interventoría del convenio, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.** Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E. podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 246 del 24 de abril de 2020. **CLAUSULA VIGESIMA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **CLAUSULA**

La red que cuida de ti

Av. Montecarlo Urbanización Guaduales de la Villa
Conmutador: 7371010 CP- 630001
www.redsaludarmenia.gov.co

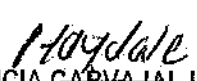
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ARMENIA QUINDÍO NIT. 801001440-8
---	---

VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACION El contratista con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica, jirubiopava@gmail.com.



Para constancia se firma el sexto (06) día del mes de mayo del año 2020.

POR EL RED SALUD ARMENIA E.S.E.,


MAGDA LUCIA GARVAJAL IRIARTE
Gerente

EL CONTRATISTA,


JOSE LUIS RUBIO PAVA

Revisó y aprobó: Luis Fernando Jiménez Gómez – Subgerente de Planificación Institucional 
Elaboró: Juliana Valencia Sierra – Abogada Contratista Red Salud Armenia ESE 